

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponda que se lleve un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en colecciones ordenadamente para su sucesiva entrega, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números nuevos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 32 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugénia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. General en Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército me dice lo que sigue:

A pesar de ser tan grande la importancia de la revista anual, por ser el fundamento de una buena movilización el conocer en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, y a pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando en los años anteriores, se ha obtenido un resultado infructuoso que da lugar á tristezas y desconsoladoras reflexiones.

Este año se ha prorrogado el plazo para pasar la revista hasta fin del mes de Diciembre próximo; no se exige responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, dentro de los límites que la ley consienta; y sólo se impondrán, á partir del 1.º de Enero de 1907, los correctivos que oportunamente se determinen.

En vista de lo expuesto, acudo á V. S. á fin de que ordene la publicación en el Boletín Oficial del correspondiente llamamiento, y lo ruego que recomiende muy eficazmente que por todas las autoridades civiles se pongan en juego en el presente año cuantas medidas estén á

su alcance, para que pasen la revista el mayor número de hombres, bien estén en licencia ilimitada, en caja, en reserva activa, en segunda reserva, retirados, excedentes de cupo, cortos de talla, exceptuados ó sujetos á revisión; llegando para conseguirlo á las citaciones personales, si no se consiguen con la publicación de bandos durante todos los domingos y días festivos de este mes y del próximo de Diciembre, á las horas que más convenga para que la noticia llegue á todos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 2 de Noviembre de 1906. —El General encargado del despacho, José Valenzuela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes é interesados y su más exacto cumplimiento; debiendo advertir á los Sres. Alcaldes que estoy dispuesto á exigir, y les exigiré las responsabilidades consiguientes, si no cumplieran este servicio con la actividad, diligencia é interés que reclama la obediencia á las leyes. León 3 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Débitos por Contingente provincial

CIRCULAR

La Diputación provincial, en sesión de 29 del corriente, acordó que se expidan Comisiones de apremio hasta fin del tercer trimestre del año actual, utilizando la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen adeudando alguna cantidad por Contingente provincial; y que este acuerdo se inserte en el Boletín Oficial, previniendo á los Ayuntamientos que transcurridos diez días, desde la inserción de esta circular, se despacharán los ejecutores contra los que se hallen en descubierto, y que los deudores por vencimientos atrasados, no tie-

nan á su favor el plazo de diez días á que se hace referencia.

León 30 de Octubre de 1906. — El Presidente, Epigmenio Bustamante. — P. A. de la D. P.: El Secretario, Vicente Prieto.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—ADMINISTRACIÓN

Mes de Octubre de 1906

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ración de pan de 65 decágramos	80
Ración de cebada de cuatro kilogramos	85
Ración de paja de kilogramos	32
Litro de aceite	1 30
Quintal métrico de carbón	7
Quintal métrico de leña	3 02
Litro de vino	40
Kilogramo de carne de vaca	1 25
Kilogramo de carne de cordero	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 20 de Octubre de 1906. — El Vicepresidente, Eusebio Alonso González. — El Secretario, Vicente Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día 2 al 30 del mes de

Noviembre próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria de Hacienda, de los recargos municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia sobre cédulas personales del actual año.

Lo que se sancionó en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 30 de Octubre de 1906. — El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulares

Documentos cobratorios

Ha transcurrido el plazo que fué concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para que remitieran los repartos de territorial por rústica y urbana, listas cobratorias de padrones de edificios y solares y las matrices de industrial, servicio que les fué recomendado por circulares que se publicaron en el Boletín Oficial del día 19 de Octubre último; y como son muchas las Corporaciones que no han cumplido este importantísimo servicio, esta Administración se ve en la impredecible necesidad de recordar á los Ayuntamientos aludidos el deber que tienen de remitir inmediatamente los citados documentos en condiciones de que sean aprobados, si no quieren que se les exija la responsabilidad que marca el art. 81 del Reglamento de Territorio de 30 de Septiembre de 1845 y el 72 del de Industrial, vigente, con los que quedan desde luego opacadas todas aquellas entidades, Corporaciones y funcionarios que actúan en la confección de tales documentos, que es preciso activar para conseguir que la situación económica del Tesoro quede á todo trance legalizada inmediatamente, á fin de que la recaudación pueda realizarse de un modo normal y sin perjuicio de nadie; así que por última vez llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Jun-

tas peritales y Secretarios de los Ayuntamientos, para que hagan un estudio extraordinario en bien del servicio de que se trata, teniendo presente que esta Administración, así como la propia el cargo a los moresos, también podrá proponer a la Superioridad las recompensas á que el celo y actividad de los funcionarios encargados de llevar á efecto este servicio, se hagan acreedores.

León 1.º de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Oza.

A fin de evitar á las Corporaciones municipales de esta provincia que contraigan las responsabilidades que determina el art. 323 del Reglamento del Impuesto de Consumos, de 11 de Octubre de 1818 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, se previene á dichas Cor-

poraciones la obligación en que se hallan de ingresar, dentro de este cuarto trimestre de 1906, la cuarta parte correspondiente al mismo de la cantidad que les está señalada como cupo por el impuesto de consumos; debiendo hacer presente á los Sres. Concejales de los Municipios, que si no verifican el ingreso en la arcas del Tesoro dentro del presente mes, precisamente, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que esta Administración hace público para conocimiento de los interesados y Concejales de las mismas.

León 1.º de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Oza.

Impuesto del 1 por 100 de pagos al Estado; 20 por 100 de propios, y 10 por 100 sobre pesas y medidas.

A pesar de lo dispuesto en las circulares de 3 de Octubre último, publicadas en el Boletín Oficial del día 8 del propio mes, y de que han transcurrido los plazos que establece el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, con muchos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aun la certificación detallada de los pagos realizados por la Depositaria municipal durante el tercer trimestre del corriente año, de los créditos consignados en los presupuestos municipales, y la otra certificación de las cantidades ingresadas en dicha Depositaria por las rentas de

bienes de propios, y por los arbitrios utilizados sobre pesas y medidas; y como estos documentos, aunque sean negativos, son necesarios para la liquidación de los impuestos á que se hace referencia, es por lo que esta Administración llama por última vez la atención de las Corporaciones aludidas, para que sin excusa ni pretexto sigan, remitan los certificados reclamados en el plazo improrrogable de cinco días; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se hará uso de las facultades que el Reglamento autoriza para obligar al cumplimiento de los servicios de que se trata.

León 1.º de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Oza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie concedida — Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.481	Eugenia primera.....	Hierro.....	30	Rodiezmo.....	D. Primo Acedo Castillo.....	Baracaldo (Vizcaya)...	No tiene
3.489	Chil.....	"	20	Toreno.....	" Felipe Bodelón.....	Bembibre.....	"
3.475	La Fe.....	"	20	Congosto.....	" Indalecio de la Puente.....	Idem.....	"
3.476	San Antonio.....	"	66	Carracedo.....	" Lorenzo Lulle.....	Quintela (Pontevedra)...	"
3.467	San Francisco.....	"	20	Toreno.....	" Felipe Bodelón.....	Bembibre.....	"
3.474	San José.....	"	40	Rodiezmo.....	" José M.ª Mata.....	Mieres.....	"
3.468	San Pablo.....	"	20	Bembibre.....	" Felipe Bodelón.....	Bembibre.....	"

Total 7 minas de hierro con 206 hectáreas.

León 30 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Reyero

Quedan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, los repartos de rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales para 1907; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten. Reyero 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Pueblo de Domingo Flores

Terminados el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, y la última por el de diez, para oír reclamaciones. Pueblo de Domingo Flores 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Plácido Barrios.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser vistos y producirse reclamaciones pertinentes, los repartimientos de contribución territorial de este distrito municipal sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1907. Matadeón de los Oteros 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones los documentos siguientes: El repartimiento de territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial; para 1907. Pajares de los Oteros 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

Alcaldía constitucional de La Erceña

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial, para el año de 1907. Durante cuyo plazo pueden los interesados hacer sus reclamaciones oportunas, pues pasado no serán oídas las que se presenten. La Erceña 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Fresno

Para oír reclamaciones por término de diez días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1907. Fresno 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formados el repartimiento de la contribución territorial, y el de urbanidad, así como el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que puedan examinarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes, en dicho término. Soto de la Vega 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Santiago Otero.

Alcaldía constitucional de Babanal del Camino

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones los documentos siguientes: El repartimiento de territorial para el próximo año de 1907, las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial. Babanal del Camino 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Campasas

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de la ley, los repartos de rústica, pecuaria y urbana, y por diez días la matrícula, para 1907. Campasas 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benigno Domínguez.

Alcaldía constitucional de Toreno

Los repartimientos de la contribución territorial, urbana e industrial que han de regir para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones. Durante cuyo plazo pueden ser examinados por cascos contribuyentes lo deseado y aducir las que crean oportunas. Toreno 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vito González.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de 1907, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho y diez días, respectivamente, en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán atendidas. Vegamán 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

Alcaldía constitucional de Valdepuentes del Páramo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, urbana e industrial, que han de regir en el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días los primeros y diez el último. Du-

rante los cuales, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas; pesados que sean no serán atendidos.
 Vald-fuentes del Páramo 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Orémens

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana y el de la matrícula industrial, no respondientes al año de 1907, para oír reclamaciones.
 Orémens 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Se halla terminada la lista y sus copias de la riqueza urbana para el año de 1907, y al público por término de ocho días para oír reclamaciones; las cuáles solo pueden verse sobre errores aritméticos.
 Grajal de Campos 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Borja.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial y urbana y la matrícula de subsidio para el año de 1907, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.
 Villamañán 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Alcaldía constitucional de Astorga

Se hallan terminados y quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución territorial y la lista-padrón de edificios y solares para el año de 1907, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.
 Astorga 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro F. Romano.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, para el año próximo de 1907.
 Pozuelo del Páramo 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Santiago Pancho.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, los documentos siguientes que han de regir en 1907:
 El repartimiento de la contribución por rústica, cultivo y pecuaria;

las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial.
 Gordoncillo 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo D. Dionisio Oactorino Pastor, manifestando que su hijo Alberto Cantorino Tejedor, se ausentó de su casa el día 16 del corriente, a la una de la madrugada, sin que hasta la fecha sepa su paradero, apesar de las gestiones practicadas en su busca.

Las señas del Alberto son las siguientes: Edad 20 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno y nariz larga; vestía pantalón de pana lisa color café, chaqueta de paño negro, boina azul y zapatos blancos en buen uso; lleva una mancha de visja á cuadros pequeños, encarnados.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser hallado, sea conducido á esta Alcaldía.

Gordoncillo 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Celebradas sin resultado las subastas reglamentarias de arriado á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de tarifa para el año de 1907, y acordado por la Junta municipal el arriado á la exclusiva de los derechos sobre vinos, aguardientes y licores y sobre las carnes frescas que se destinan á la venta, se señalan los días 11, 18 y 25 de Noviembre próximo para las subastas reglamentarias, que tendrán lugar en la sala consistorial, á las dos de la tarde, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente y que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones.
 Canalejas á 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, las listas del padrón de urbana y la matrícula industrial que han de regir en el año de 1907, para que los contribuyentes que quieran examinar dichos documentos y hacer alguna reclamación, puedan verificarlo en dicho plazo; pasado el cual no habrá lugar.

Cuadros 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Don Manuel Carrera González, Secretario del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares.
 Certifico: Que en la sesión de 21 del corriente mes, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, después de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, en vista del déficit de 1.540 pesetas que resultan, no obstante hallarse adaptados todos los recursos legales que la ley permite, y no siendo los

gastos consiguientes susceptibles de reducción alguna, por ser todos necesarios y obligatorios, por unanimidad acordó la Junta, para cubrir el expresado déficit, proponer al Gobierno de S. M., un arbitrio módico extraordinario, sobre paja y leña, de 25 céntimos de peseta por unidad de 100 kilos, que no exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichos artículos en esta localidad, según la tarifa demostrativa que se aprobó, y es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad en kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo al año	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual calculado	
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Leña de todas clases	100	3.160	1	25		790		
Paja idem	100	3.000	2	25		750		
Total		6.160				1.540		

Así resulta más extensamente del acta original á que me remito.
 Y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, se concede el plazo de quince días para conocimiento de los vecinos y presenles las reclamaciones

oportunas, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castrillo de los Polvazares á 24 de Octubre de 1906.—Manuel Carrera.—V. B.: El Alcalde, José Blanco.

Don Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cuervo.
 Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal y se halla en la Secretaría de mi cargo, aparece la del día 21 del actual que, entre otros particulares, tiene el siguiente:

Visto el presupuesto aprobado por la misma para el año de 1907, resultando que los ingresos ascienden á 11.216 pesetas y 38 céntimos, y los gastos á 13.957 pesetas y

38 céntimos, por lo que resulta un déficit de 2.741 pesetas y 4 céntimos, la Junta, considerando que no pheaden aumentarse más los ingresos, ni tampoco reducir los gastos, acordó proponer al Gobierno la tarifa de arbitrios extraordinarios que á continuación se expresa, para enjuagarlo.

Y á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que ocrean convenientes contra dicho censo, por término de quince días se halla de manifiesto el expediente de su razón en esta Secretaría.

TARIFA QUE SE CITA

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio		Derechos en unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Leña	Carro	8	75		1.804	1.368	
Paja	Arroba	50	10		13.880	1.388	
Total						2.741	

Así resulta del acta á que me refiero.
 Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, libro la presente, que visada

y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en San Justo de la Vega á 26 de Octubre de 1906.—Miguel Rodríguez.—V. B.: El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Sariego

Como los medios acordados y puestos en práctica para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en este Ayuntamiento durante el año de 1907 no hubieron dado resultado, se arrienda con facultad exclusiva la venta al por menor de los vinos, aceites, petróleo y carnes frescas que se consumen y expandan durante el expresado año, bajo el tipo de 550 pesetas, y con afección al pliego de condiciones que para este caso se redactó, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 11 del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, y por el sistema de pujas á la llama.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 22 del indicado

mes, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.
 Sariego 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agapito Alvarez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Daniel López Martínez, manifestando que su hijo César López Novo se ausentó de la casa paterna el día 1.º del actual, ignorándose en la actualidad su paradero, apesar de las averiguaciones practicadas, el cual es de las siguientes señas: Edad 18 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares; vestía traje de paño claro, gorra color gris y botas blancas.

También se ha presentado en el día de hoy en esta Alcaldía D. José Macías Reguera, vecino del pueblo

de Toral, en este Municipio, manifestando que su hijo Manuel Macías Salgado, se ausentó de la casa paterna el día 12 del actual, ignorando en la actualidad su paradero; siendo sus señas: Edad 18 años, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz gruesa, boca regular, barba cerrada, color moreno; vestía chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana roja, gorra de color y botas negras.

Ruego a las autoridades procedan a la busca y captura de los citados jóvenes, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, para la entrega a sus respectivos padres.

Vallehera 28 de Octubre de 1906
—Auseleme Cornejo.

Aldaldia constitucional de Páramo del Sil

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de diez a doce, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y ante la respectiva Comisión, el arriendo a venta libre de los artículos de consumo de la primera tarifa del impuesto, por el término de uno a tres años, bajo el sistema de pujas a la llana, con sujeción al tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal; y de no tener efecto, se celebrará la segunda y última el día 23 de dicho mes, en el mismo local é idénticas horas, con la rebaja reglamentaria.

Páramo del Sil 28 de Octubre de 1906.—Isidro Berceiz.

Aldaldia constitucional de Valle de Eizola

Confectuado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria, el de urbana y la matricial industrial, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Valle de Eizola 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel González.

Aldaldia constitucional de Cubillas de Ruera

Los repartimientos de territorial y urbana, matricial industrial para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a fin de oír reclamaciones.

Cubillas de Ruera 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicanor Díez.

Aldaldia constitucional de Baños

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones, los repartos de rústica y urbana de 1907.

Balboa 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Cereza.

Don Nicanor Aríns Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal, el alcohol, aguardientes y

vinagres para 1907, se celebrará en esta casa consistorial el día 6 de Noviembre próximo, y horas de las catorce a las dieciséis.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal, y que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Si no diese resultado alguno aceptable la primera subasta, se señalará para la segunda y última el día 11 de igual mes, a la misma hora y con las mismas condiciones, pero con la rebaja de una tercera parte del tipo expresado.

Si asimismo no diese resultado alguno esta última subasta, de conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se arriendan con facultad exclusiva al por menor y por término de un año los grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar el día 18 del indicado mes de Noviembre, en esta casa consistorial; la segunda el día 25 del propio mes, y la tercera y última el día 2 de Diciembre próximo venidero; todas ellas desde las catorce a las dieciséis, que se prolongarán en caso necesario, destinándose la primera hora a las proposiciones y consignaciones, cuyas subastas se celebrarán bajo el sistema de pujas a la llana, y siendo obligación de los que tomen parte en ellas, consignar previamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que quisieran tomar parte en las subastas. Vega de Valcarlos 30 de Octubre de 1906.—Nicanor Arias.

Aldaldia constitucional de Villagatón

Los repartimientos de la contribución territorial, listas de edificios y solares, matricial industrial y padrón de cédulas personales que regirán en el año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días. Durante los cuales pueden ser examinados y formularse reclamaciones contra los mismos.

Villagatón 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benito Cabeza.

En este día se ha presentado ante esta Aldaldia Martina Cabeza, vecina de Requijo y Corús, manifestando que el día 25 del mes actual se ausentó de su casa Pedro Santamaría, natural del Hospicio de Astorga, ignorando el punto donde haya podido dirigirse. Sus señas son: Edad 12 años, estatura regular, pelo y cejas rubios, ojos pardos, cara redonda, color bueno, y sin señas par-

ticulares; vista traja de pana clara, boina azul y calza botas negras.

Se ruega su busca y captura. Villagatón 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Aldaldia constitucional de Santiago Millar

Estado terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el término de ocho días. Igualmente queda expuesta al público por el término de diez días matricial o contribución industrial de igual año, con el fin de que de unos y otros repartos se presenten las reclamaciones que se crean convenientes.

Santiago Millar 28 de Octubre de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Pedro Luengos.

Aldaldia constitucional de Valleverde

El día 12 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la primera subasta de arriendo a la exclusiva de líquidos y carnes, para el año de 1907, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si la primera no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 23 del mismo, a las mismas horas y con idénticas condiciones.

Valleverde 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simón Gacaz.

Aldaldia constitucional de Benavides

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la matricial industrial formada para el próximo año de 1907, por término de diez días, a fin de que puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

Benavides 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Carro.

Aldaldia constitucional de Cobanico

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento sobre rústica, colorida, pecuaria, urbana y padrón de cédulas personales para el año de 1907, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, donde pueda en dicho plazo interponerse las reclamaciones que los contribuyentes consideren justas; transcurrido éste no serán atendidas.

Cobanico 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Celestino Fernández.

JUZGADOS

Don Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel González González, natural y vecino de Neceva, partido de Llanes (Oviedo), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de

una diligencia en causa que se le sigue por esta; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño a 25 de Octubre de 1906.—Rafael Ortiz.—P. S. M., Toribio Alonso.

Don Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eduardo Sánchez García, natural de Puente Domingo Flórez, de 43 años, hijo de Gabriel y Sagunda, y a su esposa, Prodetio Carbajal Zepico, de 42 años, hija de Luis e Isidora, natural de Melgar de Arriba, ambos ad ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por hurto; apercibidos, que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño a 24 de Octubre de 1906.—Rafael Ortiz.—P. S. M., Toribio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Celestino Martínez Rubio, Comandante del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del Cabo de este Regimiento Antonio Martínez, por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización para ello.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Cabo Antonio Martínez, hijo de Antonia, natural de Riogo de Ambroz, Ayuntamiento de Molinaseca, provincia de León, vecindado en Madrid, de 24 años de edad, de odoso labrador, soltero, y de 1,680 metros de estatura, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no haberlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo a las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y León.

Dada en Vitoria a 20 de Octubre de 1906.—Celestino Martínez.